NÚM. 149 MARTES 29 DE MAYO DE 1866. 5281

EDICION DE LA TARDE.

Barcelona.

Ayer tarde, despues de haberse retirado de paseo y cuando acababa de escribir una carta, falleció repentinamente el señor don Pablo Anguera, persona muy conocida del comercio de esta plaza y que durante muchos años habia desempeñado en la misma el cargo de representante de los Estados-Unidos.

—La compañía dramática catalana de los Campos Elíseos que en obsequio al señor Moragas ejecutó en el Liceo, bajo la direccion del señor Roca el drama, «Las joyas de la Roser», del Sr. Pitarra, y la comedia «Tants caps tants barrets», del señor Vidal (don Eduardo), alcanzó un verdadero triunfo; los aplausos de los espectadores fueron continuos, y los actores llamados varias veces á la escena individual y colectivamente. En la comedia lograron escitar la hilaridad de los espectadores de una manera notable sin exagerar los tipos ideados por el autor. Ya la semana pasada habia sido tambien muy aplaudida en el mismo teatro la compañía del Odeon, que puso en escena la comedia del señor Arnau, «La pubilla del Vallés». Tambien mereció los honores de la repeticion y divirtió mucho el baile dirigido por el beneficiado. Una advertencia nos permitirá la empresa. Hace una porcion de noches que el gas del vestíbulo apenas alumbra cuando salen los espectadores al terminar la funcion.

—Anoche un municipal iba á detener á dos individuos que pedian limosna en la plaza del Pino, cuando algunas personas que por allí pasaban conmovidos por los lamentos de los dos mendigos, intercedieron á su favor bajo la promesa de que no volverian á mendigar. Esto que ya ha sucedido otras veces y que hace que los mendigos de oficio detenidos por los agentes de la Autoridad vuelvan á su tarea, nos mueve á referir lo que paso despues del hecho indicado, para que los fingidos lamentos y promesas de algunos no sean parte para que los mendigos se dediquen á su oficio en perjuicio de los verdaderos pobres. Como suele acontecer, las lamentaciones de los dos individuos reunieron una multitud de curiosos, entre los cuales empezaron á circular noticias, y se dijo que los tales viven en Gracia, que suelen situarse en puntos de concurrencia y por los cuales acostumbran pasar municipales, y que cuando se trata de detenerles hacen lo que ayer, alcanzando de esta suerte algunas limosnas. Esto debe indicar que no son verdaderos pobres, puesto que estos no se valen de semejantes astucias, y de consiguiente las personas caritativas á quienes mueven con sus promesas contribuirian con semejante sistema á proteger la mendicidad en perjuicio de los verdaderamente necesitados, á los cuales favorece el Patronato de pobres.

—Segun hemos oido asegurar, han llegado á las cercanías de Lérida los toros que deben ser lidiados en esta capital en las próximas corridas. Por sus buenas formas, gordura y demás circunstancias inspiran á los aficionados la mayor confianza de que corresponderán al buen nombre de las acreditadas ganaderías de que proceden.

—Nos escriben de Mataró que el prestigiditador catalan Sr. Jam entretuvo muy agradablemente á la escogida concurrencia que acudió en la noche del domingo al Casino

filarmónico de dicha ciudad. Todos los juegos fueron ejecutados, nos dicen, con una estremada limpieza y agradaron sobremanera.

—Esta última noche ha sido robado el almacen de géneros que el señor Gabarró tiene en el Dormitorio de San Francisco, núm. 11. Los ladrones han entrado á lo que parece por la escalerilla inmediata, cuya puerta se abrió con llave. La que comunica con el interior del almacen ha sido abierta con un escoplo y otras herramientas. A fin de que no se conociesen las señales que con ellas se habian hecho en la madera, la pintaron con tinta empleando como pincel un ramo de flores que allí habia. En vano intentaron abrir la caja ó á lo menos llevársela pues no pudieron conseguirlo, pero se llevaron una gran cantidad de género viéndose obligados á dejar otra que tenian preparada, pues sin duda oirian ruido y abandonaron el almacen.

—Entre las funciones de la presente semana debemos citar la inauguracion de las dramáticas que en el teatro Principal dará la eminente artista, señora Civilli, ventajosamente conocida del público de esta capital, la cual se presentará por vez primera en el escenario del mencionado teatro en la noche del próximo sábado.

—A la hora en que escribimos estas líneas el cielo se va encapotando y se oyen fuertes truenos por la parte N. O. Quiera Dios que venga la tan apetecida lluvia.

—Mañana si el tiempo lo permite inaugurará sus funciones la compañía dramática que bajo la direccion de los señores D. Fernando Guerra y D. Francisco Pujadas actuará en el teatro de verano de los jardines del Tívoli. Se pondrá en escena el drama del señor Pitarra «Las joyas de la Roser.» No consideramos á propósito para un teatro de verano la representacion de dramas. Para que el público pase alegremente el rato, toda vez que el escenario se ha construido solo á este objeto, debe procurarse poner en escena comedias y piezas, catalanas ó castellanas, que diviertan á los espectadores instruyéndolos agradablemente. El precio de entrada con ser muy módico no podrá menos de atraer concurrencia, pues parece que se fija á un real. El jueves á las siete de la mañana en celebridad de la fiesta de *Corpus*, habrá concierto matinal por la charanga del batallon de cazadores de Mérida.

Noticia de los fallecidos el dia 29 de mayo de 1866.

Casados	2	Viudos	»	Solteros	»	Niños	4	Abortos 1
Casadas	2	Viudas	»	Solteras	2	Niñas	1	

Nacidos: Varones 7 Hembras 7

Anuncios oficiales.

Academia de Jurisprudencia y Legislacion de Barcelona.—Esta Corporacion celebrará sesion ordinaria el dia 30 de los corrientes, á las ocho de la noche, en el local acostumbrado. Barcelona 28 de mayo de 1866.—El secretario, Ramon Suñol. 14

Parte comercial.

Extracto del Lloyd's List del 23 de mayo.

De Plymouth.—Dia 17. Pilar, Morgan, para la Coruña.

A Clyde.—Dia 21. Carmencita, Olinaga, de Matanzas.—José y María N. de la Habana.

A Montevideo.—Dia 3 abril. Paloma de Cantabria N., de Buenos Aires.—9. Perla, Estapé, de Barcelona.—Josefa, Maristany, de id.—Antelope, Stehr, de Tarragona.—Adela Codina, de Matanzas.—Ana Cristina, Fábregas, de Bahía.—Juanita, Duarte, de Buenos Aires.—12. Tres Hermanos, Borotau, de Barcelona.—Palamós, Cabruja, de Buenos Aires.—13. Pepillo, Ventura, de Barcelona.—14. Elena, Maristany, de Valencia.—Proef, Valles, de Tarragona.—Ana, N., de Tarragona y salió para Buenos Aires.

De Montevideo.—Dia 28 marzo. Rengo, Colomé, para la Habana.—Mensagera, Millet, para id.—Celestina, Sensat, para id.—29. Pronta, Maristany, para Uruguay.—5 abril. Modesta, Maristany, para la Habana.—8. Diligente, Rosa, para Uruguay.—12. Galileo, Villar, para Buenos Aires.

A Lóndres.—Dia 21 mayo. Jóven Gravina, Mandalunez, de Mayaguez.—Jesusa, Equirola, de la Habana.

De Lóndres.—Dia 22. Cid, Jauregui zar, para San Sebastian.

Idem del 24 de mayo.

De Gravesend.—Dia 23. Cid, Jauregui zar, para Bilbao, y el 24 pasó por Deal para su destino.

A Plymouth.—Dia 22. Antonio, Longa, de Laguna, para Hamburgo.

De Berwick.—Dia 19. Cecilia, Arespa, para Bilbao.

A Copenhague.—Dia 20. Joaquin, Mezurio, de Puerto Rico.

Embarcaciones entradas en este puerto desde el anochecer de ayer al mediodía de hoy.

Mercantes españolas.

De Valencia en 2 d., laud Antonia, de 30 t., p. Francisco Garrido, con 530 carneros á don Isidro Mabres.

De Argel en 3 d., tartana San José, de 43 t., p. Jaime Pujol, con 380 carneros y 8 balas crin vegetal á don Simon Jordana.

De Aguadilla en 39 d., goleta Hidalguia, de 90 t., c. don Pedro Lloret, con 165 pacas algodon, 100 bocoyes y 225 sacos café á los señores J. Amell y Milá.

De Santander y Cádiz en 22 d., polacra-goleta Lancero, de 65 t., c. don Gerardo Galbany, con 1,000 sacos harina á los señores J. Jover y Serra.

De Alicante y Vinaroz en 4 d., laud San Sebastian, de 55 t., p. Francisco Roca, con 2,000 fanegas trigo á los señores J. Comas y compañía.

De Alicante en 4 d., pailebot Demetrio de 80 t., p. José Mateu, con 8 pipas vino á los señores Nicolau y Pujol, y 2,168 fanegas trigo á don J. Comas y compañía.

De Motril en 12 d., laud San José, de 18 t., p. Juan Burrut, con 175 arrobas tomates.

De Pernambuco en 49 d., polacra India, de 170 t., c. don Juan Juli, con 475 balas algodon á la órden, 100 id. id. á los señores Solá y Amat, 110 id. id. á los señores Patxot y Cibils, 240 id. id. y 51 cueros á don J. A. Nadal y compañía.

De Mayagüez en 36 d., bergantin-goleta César, de 103 t., c. don José Martí, con 50 bocoyes y 150 sacos café, 238 cueros, 185 balas algodon y 18 barriles schiste á don J. Amell y Milá.

De Arenas en 10 d., polacra-goleta de nueva construccion Marcelina, de 205 t., c. don Marcelino Sullot, en lastre. Consignado á J. Jover y Serra.

De Motril en 15 d., laud Francisqueta, de 19 t., p. Jaime Puchal, con 30 pipas aceite á don Salvador Martí, 10 id. id. á don Lorenzo Ribera, y 50 balas algodon á los señores Soler é hijos.

II. extranjeros.

De Nueva-York en 48 d., corbeta americana Volunteer, de 305 t., c. J. Tafts, con 69,500 duelas y 8 balas algodon á la órden. Queda en entredicho.

Parte religiosa.

DOÑA MARIA SOLÁ,

viuda de Riu, ha fallecido!

Su hijo, el Rdo. Ecónomo de la parroquia de San Miguel, hermanos políticos, sobrinos y demás parientes suplican á sus amigos y conocidos se sirvan tenerla presente en sus oraciones y asistir al funeral de cuerpo presente, que se celebrará mañana á las diez, en la citada parroquia, sita en la iglesia de la Merced.

DON PABLO ANGUERA Y VILARDELL,

ha fallecido.

(E. P. D.)

Su esposa, hija, hijo político, nietos y demás parientes suplican á sus amigos y conocidos se sirvan tenerle presente en sus oraciones y asistir á los funerales de cuerpo presente, que para descanso de su alma se celebrarán mañana miércoles, 30 del corriente, á las diez de la mañana, en la iglesia parroquial de San Jaime.

LAS MISAS DE SANTO DE LOFCOY Y NUESTRA SRA. DEL PERDON.

NO SE INVITA ARTICULARMENTE.

BANCO DE ESPAÑA.

Con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 1.º de la ley de 26 de junio de 1861, en el art. 4.º de la de 7 de abril de 1865 y segun el anuncio inserto en la *Gaceta* de 25 de abril próximo pasado, ha tenido lugar en el dia de hoy en el salon de juntas de este establecimiento el sorteo de 37,100 billetes hipotecarios que corresponden amortizar en el primer semestre de este año en la forma siguiente:

Numeracion de las bolas que representan los lotes.		Numeracion de los billetes hipotecarios que deben ser amortizados.		Numeracion de las bolas que representan los lotes.		Numeracion de los billetes hipotecarios que deben ser amortizados.		Numeracion de las bolas que representan los lotes.		Numeracion de los billetes hipotecarios que deben ser amortizados.	
6	del	501	al 600	790	del	78901	al 79000	1439	del	143801	al 900
17		1601	700	806		80501	600	1455		145401	500
19		1801	900	809		80801	900	1469		146801	900
34		3301	400	830		82901	83000	1496		149501	600
53		5201	300	842		84101	200	1515		151401	500
54		5301	400	859		85801	900	1552		155101	200
58		5701	800	891		89001	100	1553		155201	300
104		10301	400	898		89701	800	1564		156301	400
107		10601	700	914		91301	400	1571		157001	100
121		12001	100	920		91901	92000	1594		159301	400
128		12701	800	947		94601	700	1624		162301	400
162		16101	200	951		95001	100	1640		163901	164000
200		19901	20000	965		96401	500	1648		164701	800
205		20401	500	976		97501	600	1653		165201	300
213		21201	300	979		97801	900	1656		165501	600
259		25801	900	980		97901	98000	1657		165601	700
283		28201	300	984		98301	400	1668		166701	800
308		30701	800	1002		100101	200	1705		170401	500
314		31301	400	1017		101601	700	1718		171701	800
317		31601	700	1030		102901	103000	1730		172901	173000
328		32701	800	1052		105101	200	1748		174701	800
350		34901	35000	1054		105301	400	1752		175101	200
392		39101	200	1065		106401	500	1759		175801	900
411		41001	100	1070		106901	107000	1783		178201	300
427		42601	700	1097		109601	700	1785		178401	500
436		43501	600	1098		109701	800	1788		178701	800
458		45701	800	1119		111801	900	1796		179501	600
468		46701	800	1123		112201	300	1811		181001	100
482		48101	200	1127		112601	700	1859		185801	900
498		49701	800	1135		113401	500	1887		188601	700
516		51501	600	1138		113701	800	1898		189701	800
519		51801	900	1171		117001	100	1902		190101	200
528		52701	800	1217		121601	700	1922		192101	200
530		52901	53000	1218		121701	800	1928		192701	800
537		53601	700	1223		122201	300	1937		193601	700
544		54301	400	1238		123701	800	1946		194501	600
548		54701	800	1241		124001	100	1953		195201	300
551		55001	100	1258		125701	800	1965		196401	500
562		56101	200	1284		128301	400	1992		199101	200
564		56301	400	1286		128501	600	2001		200001	100
568		56701	800	1292		129101	200	2009		200801	900
603		60201	300	1299		129801	900	2021		202001	100
607		60601	700	1313		131201	300	2037		203601	700
609		60801	900	1320		131901	132000	2038		203701	800
615		61401	500	1331		133001	100	2069		206801	900
624		62301	400	1334		133301	400	2089		208801	900
627		62601	700	1336		133501	600	2106		210501	600
636		63501	600	1349		134801	900	2111		211001	100
650		64901	65000	1353		135201	300	2129		212801	900
661		66001	100	1375		137401	500	2146		214501	600
714		71301	400	1378		137701	800	2174		217301	400
736		73501	600	1393		139201	300	2204		220301	400
738		73701	800	1399		139801	900	2208		220701	800
762		76101	200	1415		141401	500	2212		221100	200
763		76201	300	1421		142001	100	2226		222501	600
767		76601	700	1427		142601	700	2229		222801	900
788		78701	800	1438		143701	800	2232		223101	200

2232	del 224201	al 300	3035	del 303401	al 500	4042	del 404101	al 200			
2252	225101	200	3081	308001	100	4059	405901	100			
2260	225901	226000	3087	308601	700	4050	405801	900			
2272	227101	200	3135	313401	500	4086	408501	600			
2315	231401	500	3137	313601	700	4107	410601	700			
2333	233201	300	3223	322201	300	4108	410701	800			
2341	234001	100	3250	324901	325000	4111	411001	100			
2342	234101	200	3259	325801	900	4116	411501	600			
2389	238801	900	3268	326701	800	4163	416201	300			
2392	239101	200	3288	328701	800	4170	416901	417000			
2397	239601	700	3305	330401	500	4172	417101	200			
2416	241501	600	3306	330501	600	4191	419001	100			
2439	243801	900	3323	332201	300	4197	419601	700			
2448	244701	800	3336	333501	600	4204	420301	400			
2451	245001	100	3340	333901	334000	4216	421501	600			
2458	245701	800	3365	336401	500	4217	421601	700			
2465	246401	500	3366	336501	600	4248	424701	800			
2467	246601	700	3381	338001	100	4259	425801	900			
2485	248401	500	3410	340901	341000	4266	426501	600			
2486	248501	600	3430	342901	343000	4280	427901	428000			
2491	249001	100	3431	343201	300	4290	428901	429000			
2495	249401	500	3484	348301	400	4298	429701	800			
2505	250401	500	3509	350801	900	4315	431401	500			
2522	252101	200	3518	351701	800	4328	432701	800			
2534	253301	400	3534	353301	400	4329	432801	900			
2546	254501	600	3562	356101	200	4348	434701	800			
2557	255601	700	3572	357101	200	4353	435201	300			
2574	257301	400	3586	358501	600	4369	436801	900			
2576	257501	600	3598	359701	800	4533	443201	300			
2577	257601	700	3605	360401	500	4454	445301	400			
2578	257701	800	3616	361501	600	4457	445601	700			
2581	258001	100	3655	365401	500	4466	446501	600			
2588	258701	800	3657	365601	700	4471	447001	100			
2602	260101	200	3691	369001	100	4482	448101	200			
2624	262301	400	3701	370001	100	4502	450101	200			
2629	262801	900	3705	370401	500	4505	450401	500			
2649	264801	900	3730	372901	373000	4541	454001	100			
2663	266201	300	3740	373901	374000	4559	455801	900			
2666	266501	600	3770	376901	377000	4583	458201	300			
2676	267501	600	3771	377001	100	4584	458301	400			
2691	269001	100	3783	378201	300	4598	459701	800			
2703	270201	300	3809	380801	900	4602	460101	200			
2714	271301	400	3828	382701	800	4620	461901	462000			
2723	272201	300	3844	384301	400	4653	465201	300			
2736	273501	600	3845	384401	500	4684	468301	400			
2737	273601	700	3847	384601	700	4724	472301	400			
2760	275901	276000	3852	385101	200	4713	471201	300			
2779	277801	900	3888	388701	800	4752	475101	200			
2790	278901	279000	3891	389001	100	4758	475701	800			
2806	280501	600	3896	389501	600	4761	476001	100			
2811	281001	100	3915	391401	500	4766	476501	600			
2835	283401	500	3917	391601	700	4771	477001	100			
2844	284301	400	3921	392001	100	4794	479301	400			
2850	284901	285000	3924	392301	400	4821	482001	100			
2851	285001	100	3937	393601	700	4834	483301	400			
2857	285601	700	3950	394901	395000	4840	483901	484000			
2860	285901	286000	3951	395001	100	4848	484701	800			
2869	286801	900	3961	396001	100	4871	487001	100			
2901	290001	100	3965	396401	500	4899	489801	900			
2930	292901	293000	3971	397001	100	4906	490501	600			
2956	295501	600	3974	397301	400	4915	491401	500			
2958	295701	800	3988	398201	300	4935	493401	500			
2969	296801	900	3984	398301	400	4949	494801	900			
2972	297101	200	3986	398501	600	4969	496801	900			
2977	297601	700	3997	399601	700	4981	498001	100			
2989	298801	900	4005	400401	500	5000	499901	500000			
3032	303101	200									

Madrid 17 mayo de 1866.—El Secretario, José de Adaro.—V.° B.°—El Gobernador, Lascoiti.

Nota. La bola 2416 solo representa la segunda mitad de la centena respectiva, porque en el sorteo anterior, en que salió tambien, representó ya la primera mitad de dicha centena.

Correo de Madrid del 27 de mayo de 1866.

(De la *Correspondencia de España.*)

Hoy han sido denunciados los periódicos la *Discusion* y el *Español.*

—Ha sido autorizada en esta corte la publicacion de un nuevo periódico político con el título de *La Sociedad Católica.*

—Ayer tarde ha sido denunciado la *Lealtad.*

—Parece que va á planearse resueltamente la empresa de colonizacion ó sea de fundacion de poblaciones agrícolas en terrenos yermos é incultos de España.

Dicha empresa anuncia que, despues de grandes trabajos, diligencias, viajes y considerables desembolsos, cuenta por lo pronto con unas mil familias hacendadas y propietarias actualmente en Alemania y deseosas de trasladarse á España con el producto de la venta de sus fincas.

Traerán ganado vacuno escogido de las mejores razas, instrumentos de labranza, arados modernos, máquinas agrícolas de todas clases y establecerán cultivos casi ignorados en este pais; fabricarán escelentes quesos y mantequilla en grande escala, establecerán fabricaciones de azúcar de remolacha, de espíritus, de almidon y demás industrias agrícolas.

—Lisboa 26.—Las sesiones de las Cámaras han sido prorogadas hasta el 9 de junio. El gobierno ha invalidado el contrato que habia hecho con la compañía de los ferro-carriles del Mediodía.

CÓRTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. ARDANAZ, VICEPRESIDENTE.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 25 de mayo de 1866.

Abierta á la una, se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior

Se anunció que el Gobierno habia mandado proceder á elecciones parciales en los distritos de la Coruña, Córdoba, Arcos de la Frontera y Cádiz para cubrir las vacantes ocasionadas en dichos distritos.

ORDEN DEL DIA.

Redencion de censos.

Sin discusion se aprobó el dictámen de la comision mista sobre este proyecto de ley.

Autorizaciones.

Continuando la discusion del voto particular del Sr. Nocedal, dijo

El señor NUÑEZ DE PRADO: El voto particular del Sr. Nocedal, en lo que tiene de político, no es mas que la confirmacion de las doctrinas del grupo á que pertenece, y en lo que tiene de económico no es mas que la esposicion de los errores espuestos ya con estraordinaria prolijidad por el Sr. Moyano. El Sr. Nocedal, enemigo del régimen parlamentario, no tiene confianza en el actual Gabinete, que ha adoptado una política liberal, tolerante y justa. Por el contrario, esta política nos debe inspirar confianza á los partidarios del régimen liberal.

Pero dice el Sr. Nocedal: es que aun los partidarios del régimen parlamentario y los que tengan confianza en el Duque de Tetuan no pueden dar esta autorizacion porque precisamente los Parlamentos tienen por principal mision examinar y votar los subsidios.

Señores, los Parlamentos son cuerpos esencialmente políticos; discuten las grandes cuestiones de interés público, y niegan ó dan su confianza á los Gobiernos; y téngase en cuenta que mas veces se han pedido y otorgado autorizaciones económicas que políticas. El Conde de Toreno, Mon Isabel, el Sr. Mon, el Sr. Marqués de Pidal, obtuvieron autorizaciones, así para arreglos económicos como para hacer leyes administrativas. Los Aranceles y los Códigos no podrian tampoco discutirse detenidamente: el Sr. Marqués de Pidal lo decia, y añadia: «Estos Cuerpos, como prestan mayores servicios es discutiendo los asuntos políticos.» Las cuestiones de Deuda pública son tambien materias sobre las cuales no debe legislar el Parlamento sino por medio de autorizaciones, porque para arreglos de esta clase es necesario celebrar contratos.

Se dirá que es inconveniente que las Córtes deleguen sus facultades en el Gobierno porque se quedan sin garantías. Señores, de dos modos se puede hacer oposicion al empréstito y al arreglo de los cupones: ó se cree ese arreglo injusto, ó se cree inconveniente la forma en que el Gobierno piensa hacerlo. La primera cuestion se resuelve por la autorizacion. Al debate está: las Córtes pueden concederle ó negarle. La segunda se resuelve por la responsabilidad ministerial, toda vez que el Gobierno ha de dar cuenta á las Córtes del uso que haga de la autorizacion.

Hechas estas indicaciones, paso á tratar de las diversas autorizaciones contenidas en este proyecto.

La primera es la relativa al cobro de los impuestos, y acerca de ella se ha suscitado la de economías. Señores, comunmente se confunden las economías con la reduccion de los gastos. Puede haber, sin embargo, un presupuesto exiguo y poco económico, y un gran presupuesto con grandes economías.

Se ha cometido el error de creer que los partidos conservadores pueden hacer grandes

economías. Por el sistema descentralizador se encargan al Estado muy pocos servicios, y con un presupuesto pequeño tiene bastante. Pero hay otro sistema, que es el de la intervencion del Estado en todo: el sistema centralizador en Administracion, proteccionista en industria y comercio. Por este sistema al Estado se exigen grandes servicios, y por tanto grandes gastos. Pues bien: la primera escuela es la del partido progresista; la segunda es la del partido conservador. Ahora bien: ¿cómo reducir los gastos exigiendo al Estado grandes servicios? Si quereis tener un Gobierno tutelar y conservador, son necesarios grandes gastos. Si no quereis grandes gastos, tened que encargar la Administracion al partido progresista.

Pero si á los partidos conservadores no les es dado reducir mucho los gastos, ¿cómo lo ha de ser al Sr. Moyano, que es uno de los que mas se han distinguido entre los partidarios de la centralizacion? Si S. S. ejecutase en el poder las economías que proponia, no seria el Sr. Moyano que conocemos el que las ejecutase; seria un Sr. Moyano progresista.

El Sr. Moyano es uno de los que en gran parte han creado la Deuda que existe. Para llevar á cabo la ley de carreteras, la de las obras de la Puerta del Sol y otras dadas por la iniciativa del Sr. Moyano, se ha creado una considerable parte de la Deuda. El Sr. Moyano en 1857 hizo votar una ley para que el Estado hiciese los caminos que antes estaban á cargo de las provincias y los pueblos. Era una buena ley; pero aumentó el presupuesto de gastos, porque ¿cómo se habian de hacer esas carreteras por el Gobierno, si el Gobierno no tenia para ello una partida en el presupuesto?

Otra ley debida al Sr. Moyano fué la que encargó al Estado las obras de la Puerta del Sol. Por ella se impuso al Estado un gravámen de cuatro millones de reales por un cierto número de años. ¿No quereis, pues, tener grandes presupuestos de gastos? Suprimid los servicios.

Pero se dice por algunos que sin embargo de atender al servicio se pueden introducir algunas economías. No lo niego; pero seran de escasa importancia, no como las que el Sr. Moyano propone.

Voy ahora á hacerme cargo de la cuestion de los cupones. Sobre esta cuestion se han esparcido muchos errores, ya por ignorancia, ya por la maledicencia. Ya el Sr. Ministro de Hacienda ha examinado la cuestion bajo los puntos de vista del derecho y de la conveniencia. Pero dice el Sr. Moyano: ¿puede haber conveniencia en hacer lo que es indecoroso, lo que es injusto hasta la iniquidad? Señores, la ley que se invoca para calificar de iniquidad el acto del reconocimiento de los cupones es una ley injusta de que no hay ejemplo en la historia.

La ley de 1851, por la cual se impuso á los tenedores de cupones poseedores de títulos que llevaban aparejada ejecucion la pérdida de la mitad de su capital, fué injustísima, pues atacó derechos legítimos y respetables. Dos eminentes jurisconsultos, lumbreras del foro y del Parlamento, han tratado esta cuestion: el Sr. Cortina y el Sr. Bravo Murillo: ambos convienen en el aserto de que con la reduccion de ese 50 por 100 se atacaron derechos respetables. El Sr. Cortina decia: «La ley lastimó á los acreedores sin título ni razon.» El Sr. Bravo Murillo, autor de la ley de 1851, decia: «El derecho de los tenedores á percibir el 50 por 100 era inconcuso é incuestionable.»

Si esto es así, señores, podrá disputarse si con arreglo á esa ley los tenedores de cupones tienen ó no derecho; pero no podrá disputarse la equidad y la conveniencia de variar esa ley injusta.

Supongamos un deudor que debe 20,000 rs. No paga á su acreedor en muchos años; pero un dia dice á ese acreedor: si te contentas con 10,000 rs. y me das tu pagaré, tómalos. El acreedor, cansado de esperar, entrega su pagaré. Pero de allí á algun tiempo el deudor mejora de fortuna; empieza á ostentar lujo, y el acreedor se le acerca y le dice: ahora que estás rico, justo es que me des los 10,000 rs. que dejaste de darme. ¿Qué haria el deudor? Le diria: ¿no tienes título con qué reclamarme? Suponed que el deudor es hombre temeroso de Dios, de corazon sano, que se humilla, no ante los judíos de Lóndres, sino ante el confesor á quien descarga su conciencia. Entonces ese deudor diria á su acreedor: toma los 10,000 rs. Pues bien: aquí el acreedor son los tenedores de cupones: el deudor es la España; y si me preguntais dónde están los signos de su nueva riqueza, os responderé que están en los ferro-carriles que hemos hecho, en nuestras rentas aumentadas, en las mejoras que en todo hemos introducido.

Hay pues, que pagar esa deuda, porque, señores, lo repito: no hay un ejemplo en la historia de que se haya reducido el capital de las deudas. El ejemplo que adujo el Sr. Mon de la República francesa en 1796 no es ejemplo que pueda presentarse; pero hay mas: lo que se hizo no fué reducir el capital, sino pagar una parte en asignados. En tiempo del Conde de Toreno tampoco se redujo el capital; no se hizo sino pasar una parte de él á Deuda amortizable, que habia de pasar á ser consolidada al cabo de 12 años. La Asamblea francesa en 1848 no podia devolver las cantidades impuestas en la Caja de Ahorros ni pagar los bonos del Tesoro. Hizo una emision de títulos, vendiendolos al 55, y convirtió los títulos de la Caja. Pero poco tiempo despues se volvió á dar una ley para consolidar la diferencia entre los tipos que se habian fijado á los títulos para la conversion y su valor en el mercado.

Si es injusta, como he demostrado, la ley de 1851, preciso es pues, modificarla, y para eso pide el Gobierno autorizacion.

Si no fuera por no molestar la atencion del Congreso, haria una reseña de los arreglos de la Deuda. Pero ya que no lo haga, dejaré consignado que en ningun arreglo se propuso la reduccion del capital hasta que lo hizo el Sr. Bravo Murillo, contra el dictamen de todas las

personas inteligentes á quienes consultó. El Sr. Bravo Murillo antes de presentar su proyecto, oyó á la Junta de la Deuda, la cual le dijo que debia consolidarse la totalidad del capital, y que era injusto hacer en él reduccion alguna.

Señores, la reduccion del capital fué una cosa peor que una bancarota. ¿Y nosotros hemos de consentir que pese sobre nuestro pais esa ignominia? El año 63 se trajo aquí un proyecto para pagar la Deuda procedente de la invasion francesa de 1823. El Sr. Olozaga se levantó á combatirlo, y decia el Sr. Mon: «Es de nuestro decoro solventar esa Deuda á fin de no pasar por la ignominia de que todos los años en las cuentas del Gobierno frances aparezcamos en deuda.» Pues si aquello era indecoroso tratándose de la Deuda de 1823, ¿no lo será mas el aparecer como tramposo en la Bolsa de Lóndres por no haber pagado deudas sobre cuya legitimidad no cabe la menor duda?

Señores, el pais no puede permanecer en el estado en que se encuentra. Preciso es prestar nuestro apoyo al Ministerio del Duque de Tetuan, que practica la política de resistencia á la revolucion y á las ideas quiméricas, pero tambien la política de franco y decidido liberalismo.

El señor GONZALEZ SERRANO: He pedido la palabra con motivo de citar el Sr. Ministro de Hacienda el nombre respetable del Sr. Pacheco. El Sr. Ministro estrañó que yo quisiera hablar para defender á un muerto, y trajo aquí ayer las palabras escritas por aquel eminente jurisconsulto.

Pocas palabras diré; pero, señores, meditad sobre ellas, y especialmente meditad sobre un documento que voy á leer para demostraros que la cuestion magna que aquí se ha debatido es consecuencia de antecedentes equivocados.

D. Joaquin Francisco Pacheco, que habia hablado de esa manera de los cupones, fué despues Ministro de la Corona; la Deuda estaba al 33, y no propuso el arreglo. ¿Por qué? Porque se convenció de que los antecedentes en que se fundaban los acreedores, y que se le dieron para evacuar su consulta, eran inexactos. Los tenedores dijeron que habian sido obligados á entregar los títulos, y que protestaron en tiempo oportuno. Pues bien: esos hechos en que el Sr. Pacheco fundó su dictámen son inexactos. Voy á leer este documento: oid, y despues juzgareis.

Cuestion relativa al 30 por 100 rebajado con arreglo á la ley del 31 de agosto de 1851 á los cupones de la Deuda consolidada del 4 y 3 por 100, vencidos y no satisfechos desde 1840 á fin de junio de 1851.

«En el proyecto de ley de arreglo de la Deuda, publicado en la *Gaceta* de 19 de abril de 1850 y que con Real órden del dia anterior se remitió á la Junta directiva del ramo para que lo tuviese presente al redactar el que se le mandaba formar, se estableció por base la reduccion del capital y réditos de la Deuda; pero la Junta, al proponer en 10 de noviembre del mismo año el nuevo proyecto de que estaba encargada, reconoció como principio la conveniencia de no hacer reduccion alguna en los capitales; propuso que el interes de la nueva Deuda que se crease se redujese al 3 por 100 diferido, ó sea á completar dicho interés en una serie dada de años; que los réditos no satisfechos desde fin de 1840 hasta la fecha de la ley se capitalizaran, y que este capital devengase el interes de uno y medio por 100 tambien diferido.

»Este arreglo se propuso la Junta despues de haber conferenciado latamente con los representantes nacionales y estranjeros, y haber discutido el asunto con toda amplitud; por manera que venia á tener el consentimiento tácito de los acreedores por ser el plan que mejor combinaba sus derechos con la situacion en que entonces se encontraba, y con el porvenir probable del Tesoro.

»El Gobierno aceptó en la esencia esta idea con la sola modificacion de rebajar el 20 por 100 al capital de la Deuda consolidada al 4 por 100, que solo perdia un 1 por 100 en los réditos, para que los tenedores de este papel obtuviesen en la conversion el mismo resultado que los de la Deuda del 3 por 100, á quienes se le rebajaba el 2 por 100 de interes; pero con el fin de reducir toda la Deuda á un mismo rédito, y considerando que era indiferente para los acreedores el reconocer el importe de los cupones no satisfechos desde fin de 1840 á 1.º de julio de 1851 por todo su capital nominal á Deuda diferida al uno y medio por 100, que el reconocer el 30 por 100 de dichos cupones al 3 por 100 puesto que en uno y otro caso era igual la renta que habian de disfrutar, optó por la reduccion, pues consideró preferible este sistema á crear una clase diferente de papel á la que habia de darse por los capitales, y bajo esta base se sometió á las Córtes, y estas aprobaron la ley de 1.º de agosto de 1851.

»Al ponerse en ejecucion esta ley se formaron comités ó comisiones en representacion de los acreedores en Amsterdam, Paris y Lóndres para encargarse de recoger de aquellos los créditos bajo un premio convenido, y de presentarlos á la conversion directamente en las comisiones de Hacienda de España establecidas al efecto en las referidas plazas.

»Los Presidentes de estos comités ofrecieron á don José Borrajo, que fué el Comisario Régio nombrado por el Gobierno para llevar á efecto dicha conversion en el estranjero, que cooperarian á facilitar esta operacion, y se encargarian de la formacion de las facturas y de la presentacion de los bonos y cupones con las formalidades que se acordaron.

»Pero esto no obstante, el comité de Lóndres en particular trató de suscitar inconvenientes y de oponer dificultades en la conversion con el objeto de conseguir de este modo el reconocimiento del 30 por 100 rebajado, y se valió al mismo tiempo de varios medios artificiosos para hacer concebir á los acreedores alguna esperanza de que podria realizarse su pensa-

mente, llegando hasta el estremo de publicar en los periódicos de aquel pais del dia 7 de octubre de 1851 un anuncio, en el que, suponiendo que un tal Oliveira habia tenido una conferencia con el Presidente del Consejo de Ministros de España, en la cual, aun cuando no habia accedido á apoyar una proposicion que pensó presentar por medio de un amigo suyo á las Córtes para introducir una enmienda en la ley de arreglo de la Deuda, se decia que le habia prometido que si el comité tomaba á su cargo la conversion se le permitiria emitir con el título ó títulos que habian de darse por el 50 por 100 de los cupones un certificado por el otro 50 por 100 restante, que podria en lo sucesivo llegar á ser una reclamacion contra el Gobierno español.

»Insistiendo en esta misma idea, pretendieron igualmente los comités que en los certificados que diesen por el 50 por 100, no convertibles de los cupones, pusiera el Comisario Regio ó un empleado del Gobierno su conformidad; y no habiéndose accedido á esto, solicitaron despues que á lo menos les autorizase el Gobierno para emitirlos, lo cual tambien se les negó; y por último, el comité de Lóndres quiso exigir se les permitiera poner en los nuevos títulos que se le diesen por la conversion un sello especial que garantizase su legitimidad, cuya proposicion se rechazó como humillante y depresiva.

»Dos objetos se proponia el comité conseguir con los anuncios y exigencias de que va hecho mérito: uno ver si por estos medios indirectos obligaba al Gobierno á tomar en consideracion sus pretensiones para el reconocimiento de la mitad del importe de los cupones que se rebajaba con arreglo á lo prevenido en la ley; y segundo (esto es lo interesantísimo), ofrecer á los acreedores el aliciente del certificado del 50 por 100 para estimularles á que acudiesen á él (á dicho comité) con sus créditos, y le encomendasen la presentacion de ellos á la conversion, para de este modo obtener la ganancia que les proporcionaba el premio ó comision que habian de abonarle por este trabajo.

»No podia el Comisario Régio, como representante del Gobierno español, permanecer indiferente en vista de la conducta observada por el comité de Lóndres, ni era posible que permitiese á este continuar entorpeciendo la conversion, y le hizo entender por lo tanto de una manera enérgica que no se reconoceria validez alguna á los certificados que los comités emitiesen por el 50 por 100 de los cupones; que si habian admitido la intervencion del comité para presentar los títulos y cupones á la conversion, facilitando por este medio las operaciones de ella, esta concesion no se estendia á entrometerse en las facultades que no eran de sus atribuciones; y finalmente, que si insistian en sus pretensiones llevaria la conversion á Madrid.

»Cedió el comité temiendo se realizase esta amenaza, y que con ella perdiese las utilidades que se prometia sacar de esta operacion; y como consecuencia de las contestaciones que mediaron, el mismo comité, al anunciar que se encargaria de presentar á la conversion los bonos y cupones, añadió lo siguiente: Debiendo tener entendido el público que el documento que se facilite por el 50 por 100 de cupones es solo por disposicion de este comité, y que el señor Borrajo no puede reconocerle.

»Con lo espuesto queda demostrado que siempre se rechazó, como no podia menos de rechazarse por el Gobierno español, el reconocimiento, aun indirectamente, del valor de los documentos dados por los comités por el citado 50 por 100 de los cupones: que los acreedores al admitir la conversion, que era voluntaria (¿qué dice á esto el Sr. Ministro de Hacienda?), y al desprenderse de los cupones y recibir los títulos equivalentes al importe que se le reconocian se desprendieron del único documento legítimo que pudieran presentar para fundar hoy su derecho al abono que pretenden, y al cual renunciaron espresamente al sumisionarse á la conversion. (Aquí mi prediccion en la comision de que este asunto, sobre ser muy malo, era insoluble.)

»Que los comités, al dar los certificados de que va hecha mencion, lo hicieron como una especulacion para conseguir sus fines particulares, que no eran otros, segun se ha dicho, que los de atraer de este modo á los acreedores para que verificasen por su mediacion la conversion de sus créditos, y utilizarse tambien de la ganancia que podria proporcionarles la negociacion de un papel que podrian adquirirlo á un precio insignificante, y hacerlo despues tomar mayor valor, suponiendo y haciendo circular la idea de que el Gobierno llegaria á reconocerlo. A este mismo fin tendieron sin duda las protestas que contra la ley de arreglo de la Deuda publicó el comité en los periódicos de Lóndres del mes de diciembre de 1851 (cinco meses cerca despues de la publicacion de la ley); porque no de otro modo se comprende que al mismo tiempo continuase presentando en la Comision de Hacienda de España, sin reserva ni protesta alguna, los bonos y cupones que sus comitentes les habian entregado para que se encargasen de su conversion, y aun cuando la inmensa mayoría de los acreedores, así españoles como estranjeros, habian aceptado voluntariamente dicha ley y sus consecuencias.

»Los comités realizaron en parte sus esperanzas, pues los certificados que emitieron, y que en un principio se vendieron al 1 por 100, aunque no lograron hacerlos pasar de este precio ni sostenerlos en él por mucho tiempo. (La España va á dar, Sres. Diputados, 20 ó 25 veces mas de ese 1 por 100.)

»A pesar de todo, el comité no ha desistido de sus reclamaciones, ó mas bien dicho, los especuladores que acapararon los certificados (esos son los judíos del señor Bermudez de Castro) del 50 por 100 deducido á los cupones, y que los adquirieron á un precio ínfimo, como que ningun valor real tenian.

Han querido, tomando la voz de los acreedores, hacer valer sus pretensiones reclamando

en diversas épocas el abono de su importe; y exagerando la injusticia que se habia cometido en rebajar sin consentimiento de los interesados el capital de esta Deuda; pero estos mismos interesados ó especuladores, que tan celosos se mostraban por sostener el principio de que no podia consentirse de manera alguna dicha rebaja, y que debia reconocerse el valor integro de los cupones, se contentaban despues con recibir un 10 por 100 próximamente de la parte defraudada, segun así lo consignó el Ministro de Hacienda D. Alejandro Llorente en el proyecto de ley que presentó á las Córtes en 29 de marzo de 1853, pidiendo autorizacion para emitir títulos del 3 por 100 por valor de 30 millones de renta anual, á fin de amortizar 300 millones de Deuda flotante y pagar el espresado 50 por 100, cuyo proyecto no llegó á discutirse ni se tomó en consideracion porque fué mal recibido en el Congreso.»

Ahora yo únicamente dirijo una súplica al Sr. Duque de Tetuan que, en el caso de que las Córtes aprueben este desastroso dictámen, lea y medite este documento, lo consulte con hombres de ciencia y esperiencia; y si se convence que puede echar sobre la España esta carga pesada, yo seguiré á S. S. hasta la sima.

Yo diré al Sr. Posada que es grande el valor de la tribuna. Mientras hay tribuna no pasan sapos y culebras.

Diré al Sr. Ministro de Estado y al Sr. Zavala que es necesario tener consecuencia; al señor Cánovas y al Sr. Marqués de la Vega de Armijo que recuerden su juventud y su brillante porvenir, y no quieran oscurecerlo.

Yo diré al partido moderado que recuerde las glorias de sus antepasados; á los partidos radicales diré que la rebeldía perpétua es la sangre de Luzbel, y á los disidentes que respeten los dotes de su Jefe, que seguirá siendo siempre el Machuca de los malos Gobiernos. Yo diré tambien á la mayoría, á esa mayoría que he llamado querida: en mi sitio estoy; si es necesario votar 20 autorizaciones, las votaré si ha de llevar la union liberal erguida su cabeza; pero tened en cuenta que los aumentos que vais á votar, votando el arreglo de los cupones, lo quitareis injustamente á los españoles para proporcionar unos cuantos vasos de grog á los ingleses.

De nada sirve tener mayoría en las Córtes si no se tiene en el pais. Un Ministro de Hacienda bien quisto al pais, puede salvar muchos conflictos. No se dé, señores, una arma á la revolucion con los cupones, porque los cupones, señores, son semejantes á los cargos de piedra.

El señor Ministro de HACIENDA: Acaso no me hubiera levantado á hablar si no hubiera sido por las últimas palabras del Sr. Gonzalez Serrano, ó me hubiera limitado á recordar con qué motivo pidió S. S. la palabra. Fue cuando yo cité frases del Sr. Pacheco respecto de la conveniencia de hacer abrir las Bolsas estranjeras. Decia el Sr. Pacheco: «La España no será una potencia, no será un verdadero Estado europeo mientras no arregle esta cuestion.» ¿Qué tiene que ver esto con la cuestion de justicia? El documento que S. S. ha leido no contiene tampoco nada nuevo.

Pero he debido levantarme al oir las últimas palabras de S. S. ¿Qué ha querido decir? ¿Ha querido inferir la menor ofensa á los Ministros ó á la mayoría de los Diputados? ¿Merecen los Ministros, á quienes S. S. llama amigos, reticencias de esa especie? ¿Hay en su vida pública ni privada un hecho que tales reticencias autorice? ¿Cree S. S. que si los Ministros, por patriotismo, renuncian á los goces de familia y hasta al cuidado de su salud, cuando vienen á proponer cuestiones que se discuten á luz del dia hacen otra cosa que cumplir los deberes de su cargo?

Si su conciencia les dice que es conveniente al pais arreglar cuestiones que dificultan las operaciones del Tesoro y el desarrollo de la riqueza pública, ¿se han de detener en temores pueriles, indignos de un hombre público? Teniendo la opinion de la conveniencia del arreglo, me avergonzaria de no haber tenido valor de proclamar esta verdad á la faz del pais. Estas son las amarguras de la vida pública. La pasion de partido, impulsando á la maledicencia, le obliga á hincar su diente en la honra de los hombres públicos; pero al que tiene segura la conciencia, el pais, los contemporáneos mismos, y sobre todo la posteridad, le hará justicia.

Creo que el señor Gonzalez Serrano, que discute de buena fe, dará una prueba de ello y retirará las palabras que ha pronunciado.

El señor GONZALEZ SERRANO: Mis palabras no salen inconsideradamente de mi boca. El Sr. Alonso Martinez ha hecho muy mal, me ha hecho una grave ofensa en suponer que yo he querido causar un agravio al Ministerio ni á la mayoría. Mi idea ha sido esta: no quiero que los enemigos de la union liberal saquen partido de ese arreglo de cupones para acusar á la union como se ha acusado al partido moderado por un delito particular en que no tenia culpa.

El señor Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: No esperaba ni podia esperar de S. S. las palabras que nos ha dirigido, y menos cuando en vez de retirarlas ha dicho que jamás ha salido de sus labios un dardo impensadamente. Hubo un delito; se juzgó por los Tribunales. ¿Cuál es el delito que hemos cometido los Ministros para hacer tales comparaciones?

En uso de nuestros derechos presentamos un pensamiento. ¿No es conveniente? ¿No es bueno? Desechadlo. Por eso ¿se podrá decir que hemos cometido delito? Rumores en las tribunas. (Varios señores Diputados reclaman el órden.)

Dejad á las tribunas: ¿qué me importan las vociferaciones de las tribunas? He sabido responder á ellas como á las vociferaciones en las calles.

Dice el señor Gonzalez Serrano que haríamos bien en marcharnos. ¿Cree S. S. que no lo

hariamos hoy mismo si pudiéramos eximirnos de responsabilidad? En la mano está de la mayoría: que nos niegue la autorizacion, y nos retiraremos. ¿Se cree que al que ha llegado á la vejez en los grandes puestos lo puede halagar el poder en estas circunstancias? ¿Que puede halagarnos cuando nos esponemos á que la maldicencia se cebe en nuestras honras, no obstante tenerla tan limpia y tan pura como el que mas?

Aquí estamos hoy en el puesto del peligro. Por eso no le podemos abandonar, á no ser que la mayoría nos retire su confianza ó la Corona la suya. No es agradable el poder para los que nada pueden esperar de él mas que amarguras.

El señor GONZALEZ SERRANO: Pido la palabra...

El señor PRESIDENTE: Perdone V. S., no le he dado la palabra; la tiene el señor Ministro de Estado; pero antes debo manifestar que ya el señor Gonzalez Serrano en su rectificacion ha declarado que no ha sido su ánimo ofender en su honor ni á los señores Ministros, ni á los señores Diputados que opinen ó puedan opinar como el Gobierno de S. M. Yo espero que el señor Gonzalez Serrano, despues de que use de su derecho el señor Ministro de Estado, confirmará ámpliamente como es propio de su lealtad y de su buena fe, este juicio que ya antes ha emitido.

El señor Ministro de Estado tiene la palabra.

El señor Ministro de ESTADO: No tengo inconveniente en usar de la palabra despues del señor Gonzalez Serrano. Segun la esplicacion que S. S. dé ha de ser mi discurso, porque no he visto que se haya dado esplicacion satisfactoria de las palabras en que comparó los cupones á los cargos de piedra.

El señor GONZALEZ SERRANO: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: Perdone V. S. El Presidente ha manifestado, porque asi es la verdad, cualesquiera que hayan sido las divagaciones del orador, que el señor Gonzalez Serrano ha esplicado las palabras que han sonado y han debido sonar mal en los oidos de los señores Ministros y de los señores Diputados; ha esplicado, digo, que no ha sido su ánimo atacar ni ofender el honor de los señores Ministros ni el de los señores Diputados. En este concepto, espero que el señor Gonzalez Serrano confirmará sus palabras anteriores.

El señor VIEDMA: Pido que se lean los artículos 143 y 145 del reglamento. (Se leyeron, y decian que los Diputados serán llamados al órden si profiriesen espresiones mal sonantes, y que si no las esplicaren se mandarán escribir y el Congreso adoptará la resolucion oportuna.)

El señor PRESIDENTE: Eso estamos haciendo en cumplimiento del reglamento.

El señor GONZALEZ SERRANO: ¿Creen capaz los Ministros á Gonzalez Serrano de hacerles una injuria? ¿No es lícito hacer comparaciones, aunque no haya exactitud? (*Una voz*: De esa clase no.)

Mi ánimo no ha sido ofender al Ministerio, ni á la mayoría, ni á nadie. He dicho que los partidos en la política se valen de los delitos individuales para perjudicar á las colectividades. Ese arreglo es perjudicial; pero no he pensado nada que pueda herir la honra de nadie.

Yo no he dicho tampoco que deseo que el duque de Tetuan se marche de ese banco. Tengo bastante independencia para decirlo si lo hubiera pensado; pero no lo he pensado.

El señor Ministro de ESTADO: Renuncio la palabra.

El señor PRESIDENTE: Queda terminado este incidente, y tiene la palabra el señor Nocedal.

El señor NOCEDAL: Acabais de presenciar una escena verdaderamente parlamentaria. Espero que borrada la impresion que ha dejado en vuestros ánimos, oigais la voz serena de quien, no siendo amigo del parlamentarismo, no promoverá escenas parlamentarias. Esta es cuestion de razonamiento liso y llano, cuestion de demostrar que lo que el Gobierno solicita no se puede conceder, y puesto caso que se pudiera, no deberia concederse. No demos nada á la pasion ni al pretesto frívolo, pero honroso, de que salgan de aquí los Diputados diciendo: ¿qué habiamos de votar si se nos ha insultado? Nada de eso; demostracion fria y razonada.

Voy á defender este voto con razones propias mias, esclusivamente mias, sustentando mis opiniones individuales. Pero cuando se llegue á la votacion, no se va á votar mi discurso, ni mi preámbulo, sino el artículo. El que no lo vote será porque no quiera; no tome el pretesto de estar firmado por mí: el que no lo vote es que concede al Gobierno las autorizaciones que demanda. Aquí no hay nada que votar acerca de la firma, ni del preámbulo, ni de mi discurso.

Yo bien sé que hay algunos que, asustados con mi firma, piensan segun parece recurrir á la ingeniosa estratagema de la fuga, absteniéndose de votar. Sepa el país que con un pretesto, á mi juicio frívolo, va á haber héroes que apelan á la fuga, y que no es respuesta satisfactoria decir: nos abstenemos de votar en favor del voto particular; pero nos proponemos votar contra el proyecto del Gobierno. ¡Ah, señores! Tan luego como mi voto sea desechado el efecto moral está conseguido, y el Ministro de la Gobernacion se apresurará á comunicar por telégrafo á las provincias este resultado.

Tengo delante de mí la imágen angustiada de algunos Diputados que me dicen: yo desearia no votar eso; pero si no lo voto el Ministerio tendrá que retirarse, y yo creo que seria una calamidad para el país que este Ministerio se retirase.

Pues yo diré á estos señores Diputados que como en el mundo no hay nada perfecto, en todas las cuestiones hay que mirar las ventajas y los inconvenientes, y el inconveniente de

este proyecto es que se va á cargar á la nacion con 150 millones anuales hasta la consumacion de los siglos. Pensad en esto, y volved los ojos á los pueblos que os han enviado aquí.

Ya os he dicho lo que vais á votar; ahora os diré que ese proyecto es el mas parlamentario de cuantos yo he visto. Mejor que tolerar que el Congreso tenga que desdecirse, como ha sucedido con la cuestion de las incompatibilidades parlamentarias, es autorizar al Gobierno para plantear esa reforma; mas vale que el Gobierno la arregle, y que el Congreso no tenga que decir primero que sí y luego que no.

Por eso sin duda el Gobierno trae todas las cuestiones que en este proyecto vienen envueltas, no por leyes especiales, como quiere la Constitucion, sino por medio de autorizaciones, á fin de que no tengais que decir lo primero que *no* oyendo á vuestra conciencia, y luego que *sí* oyendo que la cuestion se declara de Gabinete. Mejor que las cuestiones de Gabinete es indudablemente una autorizacion.

Estoy seguro de que vosotros direis que los que nos oponemos á este proyecto tenemos tales y cuales defectos, y estoy seguro de ello, porque ya lo hizo así el otro dia el Sr. Romero Robledo.

Pero yo á esto contestaré con una fabulilla de Iriarte, con la de *El pavo y el cuervo*, cuya moraleja dice:

Cuando en las obras del sabio
No encuentra defectos,
Contra la persona cargos
Suele hacer el necio.

En efecto, aquí no se trata de nuestras personas ni de nuestros defectos, y escuso decir que ni yo me aplico á mí la última palabra del primer verso, ni al Sr. Robledo la que termina el último. Lo que hay aquí de necio es únicamente el sistema de discutir.

Pero ese sistema, señores, que yo llamo parlamentario, de aprobar las cosas sin examinarlas y por autorizacion, es lisa y llanamente el mas contrario á la Constitucion, que dispone que todas las cosas graves vengan aquí por leyes especiales. ¿Hay algunas que no pueden discutirse por completo aquí? Pues en esta clase de leyes lo que se hace es buscar una comision que formule sus bases, y estas bases se llevan á las Córtes, y se aprueban, y con ellas se vuelve á la comision de Códigos. Así es como pueden hacer las Córtes los Códigos científicos; así es como se hacen en todos los Gobiernos. Pero aparte de esta escepcion, el sistema constitucional es el de las leyes especiales; para cada asunto grave se forma una comision en cada Cuerpo Colegislador; esta da su dictámen, se discute maduramente y luego se resuelve. ¿Es esto lo que sucede ahora, cuando una misma comision da dictámen sobre siete autorizaciones acerca de los puntos mas importantes que están sobre el tapete de este desventurado país; autorizaciones que luego se harán votar, convirtiéndolas en cuestion de Gabinete, y los Diputados dirán que votan una cosa que les parece mala porque no carga el Ministerio?

Se dice que el partido moderado ha pedido muchas autorizaciones; se ha formado un largo catálogo de ellas; pero á los argumentos que se hacen en este sentido contestaré con tres razones: la primera no es mia, es del Sr. Romero Robledo, que en su discurso del otro dia incurrió en gravísimas contradicciones, y que decia:

«¿No satisface esta esplicacion? ¿Es que la union liberal erró entonces? De que la union errara en una cuestion que no es de principios ni de dogma, ¿ha de resultar su inhabilitacion para el poder en lo sucesivo? ¿No es compatible el error en las ideas ó en la apreciacion de los hechos con el mas puro y acendrado patriotismo?»

Aplicad, señores, estas palabras al argumento de las autorizaciones moderadas, y está contestado el argumento.

La segunda respuesta que puede darsele á ese argumento tampoco será mia: es de un escritor á quien me unen lazos de una estrechísima amistad, y que decia:

«Este no es un argumento de razon, sino de instinto; es un raciocinio, digámoslo así, brutal; es esa razon que impele á la fiera á devorar lo que encuentra al paso en atencion á que tiene hambre. Un homicida puede muy bien defenderse con semejante lógica; él puede muy bien presentar con horribles pormenores la larga estadística de los homicidios consumados en el mundo, empezando por Cain.»

¿Qué importa que haya habido muchas autorizaciones de todos los partidos? ¿Son lícitas ó no? Esto es lo que hay que examinar y discutir: los hechos consumados no valen como argumento en favor de esta autorizacion mas que valdria en defensa de un asesinato la lista de todos los ocurridos desde el de Abel acá.

Pero hay una tercera razon, y esta será mia. ¿Tienen acaso las autorizaciones anteriores la gravedad que la que se nos presenta ahora? ¿En qué ocasion se ha pedido una parecida? Se han pedido autorizaciones para puntos determinados, y una para cada uno; jamas siete en un solo artículo sobre puntos sumamente incoherentes; esta es la primera autorizacion de este género que se presenta. Si la votais, vuestra conciencia responderá á los ojos de vuestros comitentes.

Direis, señores, que es cosa estraña que yo me haga sostenedor de la Constitucion: sin embargo, esto no es nuevo, porque siempre he dicho que estais matando la Constitucion de la Monarquía por sostener el parlamentarismo. Pero ¿se trata solo de la Constitucion, sea mas ó menos completa, mejor ó peor? No: si la Constitucion es mala, reformadla; pero no deis la dictadura á los Ministerios para saltar por ella.

Pero no se trata solo de la Constitucion de la Monarquía; se trata de la Constitucion que

arranca de las entrañas de la historia misma de la patria; se trata de que hagais hoy con el General O'Donnell lo que hicieron vuestros abuelos con el Emperador Cárlos V, y no creo que con esto se considere rebajado el Sr. General O'Donnell.

La ley 1.ª, tít. 7.º, libro 2.º de la Novísima Recopilacion dice:

«Los reyes nuestros progenitores establecieron por leyes y ordenanzas fechas en Córtes que no se echasen ni repartiesen ningunos pechos, servicios, pedidos, ni monedas, ni otros tributos nuevos, especial ni generalmente en todos nuestros reinos, sin que primeramente sean llamados á Córtes los Procuradores de todas las ciudades y villas de nuestros reinos, y sean otorgados por los dichos Procuradores que á las Córtes viniesen.»

¿Os parece que con este proyecto de las antiguas leyes españolas habreis cumplido al dar esta autorizacion? Pues estais equivocados: los antiguos Procuradores salian de sus córtes y villas con instrucciones precisas acerca de los gastos que habian de votar: tan cierto es esto, que ni las razones que se espusieron en tiempo de Cárlos I para votar recursos con que abatir el predominio de la Francia impidieron que se levantase el representante de la ciudad de Toledo, D. Pedro Laso, á decir que no podia votar lo que se le pedia para lejanas guerras. ¡Cómo he de dar yo al General O'Donnell lo que no quiso dar al Emperador Cárlos I mi ilustre antecesor en la representacion de la ciudad de Toledo!

Aquí, señores, se trata de un voto omnímodo de confianza, es decir, de una dictadura que bien puedo llamar desembozada, y la Constitucion de la Monarquía no consiente esas dictaduras. Es indudable que hay circunstancias en que las naciones las necesitan; pero esas dictaduras no se piden, se toman por quien puede tomarlas, y la sociedad las tolera si el dictador estaba llamado á serlo por la Providencia, y las rechaza si no sucede esto. Pero, señores, ¡venir á pedir que se discuta una dictadura! ¡Bueno quedaria el dictador para salvar á la patria despues de haberle discutido!

Regla general. Cuando creais que la sociedad está en peligro, y veais que todos los ojos se ponen en un hombre marcando en él á un dictador, aceptadle para que salve á la patria. Si no sucede eso; si es un partido el que eleva á ese dictador, entonces no le deis la dictadura. Los que han de salvar la patria se sienten ellos bastante fuertes, y no vienen á buscar su fuerza en las Asambleas donde se hacen las leyes, consultando tal vez mas el interés de partido que el interés del pais. Cuando esto sucede se busca un dictador de un partido contra los partidos enemigos, no un salvador de la patria contra las naciones estranjeras. Entonces aplaude la dictadura un Congreso, no la aplaude la nacion.

Oigo decir á un estimable compañero que es Diputado por Toledo, y que siento que, como yo, no imite la conducta de Laso, que lo mismo sucedió en 1848 con el General Narvaez. Es que aquello es lo único que consiente la Constitucion; es que aquello fué pedir, por medio de una ley, la suspension de las garantías constitucionales, porque el pais estaba en peligro. Pero, en fin, pasando por cima de estas consideraciones generales, yo quiero suponer, por un momento solo, que en efecto las dictaduras se pueden pedir y se pueden otorgar. Pero ¿qué derechos tiene un Gabinete para pediros la dictadura, ó qué derechos tiene para pedírnosla á nosotros? La dictadura política yo no se la puedo otorgar á este Gobierno, porque marcha al azar y á la ventura, inclinándose siempre del lado de la revolucion.

Se me citaba cuando yo leia esto en mi voto la ley de imprenta y la de asociaciones. Pues estas leyes indican que no se puede dar la autorizacion, porque á fin de no incurrir en la prévia recogida, que no es liberal, ha tenido el Gobierno que incurrir en la crueldad mas espantosa. Sí; la ley de imprenta, una vez desechada nuestra enmienda, era una garantía para el órden social: pero ¿porqué desechásteis nuestra enmienda? Por ser liberales, porque no llamaran retrógrado vuestro proyecto al sistema racional de la prévia recogida.

Y el resto de la ley, ¿qué bienes nos ha traido? Yo deseo que se nos haga la apoteosis de la institucion del Jurado de que la nacion española es deudora á la iniciativa del señor Cánovas del Castillo. Y no se diga que estas cosas que suceden con el Jurado son imprevistas, porque eso que ahora sucede lo habíamos previsto y dicho nosotros el año pasado.

Todos sabíamos que 12 hombres de bien no quieren nunca ponerse en mal con un periódico para ser castigados el dia de mañana por un voto que se diria político. ¿No calculaba esto el Sr. Cánovas? Pues S. S. estaba ciego, y yo no quiero dictadores ciegos.

Se dice que la autorizacion, el diluvio de autorizaciones, solo es política en una parte, y es casi toda económica. Yo lo acepto; pero á propósito de la gestion económica del pais, ¿podreis tener confianza en el Ministerio? Yo reconozco el talento elevadísimo, la profunda inteligencia del Sr. Ministro de Hacienda, con cuya amistad me honro; yo no hablaré de S. S. como hablan los periódicos, porque no quiero que en el estranjero consideren que todos los españoles estamos por el lodo, como habrán de pensarlo si leen los periódicos de todos colores.

Pero S. S. decia el otro dia al Sr. Moyano que si S. S. tenia un enfermo en su familia, lo que haria seria llamar un médico. ¿Se tiene S. S. por médico en cuestiones de Hacienda? Unos cuantos meses de estudio, por mas inteligencia y laboriosidad que haya, cuando no se tienen otros estudios anteriores, como S. S. no los tenia cuando llegó al poder, y así lo dijo aquí; unos cuantos meses de estudio, ¿bastan para ponerse al frente de la Hacienda de un pais en que hay tantas complicaciones como en el nuestro? S. S no puede ser médico, porque es médico ecléctico. ¿Qué dice S. S.? Dice que todos los establecimientos de España están empapelados, y en seguida quiere empapelarlos mas. Es decir, que quiere curarnos con el «similia similibus». Aquí tenemos la homeopatía aplicada á la Hacienda. Pero no creais que S. S. es

médico homeópata, no; es médico ecléctico: la homeopatía le dice «similia similibus», pero en dósis infinitesimales, y S. S. dice: mas papel; pero no en dósis homeopáticas, sino en dósis de 4,000 millones.

Decia tambien el Sr. Alonso Martinez que el Sr. Moyano queria curar un enfermo grave con higiene. Pero ¿qué diria el Sr. Alonso Martinez de un enfermo con calenturas gástricas, á quien encontrara comiendose una fuente de huevos con tomate? Que era un loco el, y una série de locos los individuos de su familia, porque lo necesario cuando hay una enfermedad en un órgano es empezar por darle descanso, y esto es lo que hay que hacer aquí suprimiendo los déficits de los presupuestos que son los que nos han traido al estado en que nos hallamos.

La nivelacion, pues, de los presupuestos no es el único remedio de nuestros males; pero es la base de todo remedio: lo primero, dieta absoluta, y con ella está remediada la mayor parte del mal, porque lo que ahoga hoy al Sr. Ministro es la dificultad que tiene de pagar á los imponentes de la Caja de Depósitos, y estos no pedirán lo que allí tienen si ven nivelado el presupuesto. Esto es de sentido comun, y el sentido comun hay que sustituirle aquí á las ampulosas teorías de una mentida ciencia.

Me direis que vais á hacer economías; pero ¿cómo he de creer yo esto cuando veo que aquí se pide reduccion en el ejército ó en las provincias, ó descentralizacion administrativa, y no quereis hacer nada de esto? Y no se diga que nosotros no ofrecemos nada. Por mi parte puedo decir al Sr. Ministro, que preguntaba si el Sr. Moyano accederia á la supresion de la Universidad de Salamanca, que yo suprimiria todas las del reino menos cinco, dejando una en Cervera, en Cataluña, otra en Salamanca, otra en Andalucía, otra en Aragon y otra en Alcalá sin carácter central, sino como una de tantas. ¿Aceptaria esto el Sr. Ministro de Fomento?

Y continuaba el Sr. Alonso Martinez si el Sr. Moyano suprimiria la provincia de Zamora. Pues yo, por mí, suprimiria dos terceras partes de las provincias de España, y suprimiria centralizacion, y obtendria así muchas economías, y muchas mas dando al pueblo español verdadera libertad y suprimiendo liberalismo, que nos cuesta mucho. Lo que hay que suprimir principalmente es el liberalismo, que nos hace andar dando vueltas como ciegos desde el año 34, perturbándolo todo y matando hasta la verdadera libertad del pueblo castellano. ¿Sabeis lo que sucede ahora? Que estamos atravesando el Waterloo del liberalismo.

He dicho, señores, en el preámbulo de mi voto, que hay cosas en el proyecto del Gobierno que yo no votaria de ningun modo, y á la cabeza de estas se halla la cuestion de los cupones.

Esta cuestion, señores, se debe examinar á la luz del derecho y á la de la conveniencia. Examinemos, pues, la justicia y el derecho del reconocimiento de los certificados.

Yo no os haré la historia de ese papel, perfectamente escrita por el Sr. Bravo Murillo, y no menos bien esplicada aquí por el Sr. Moyano. Apliquemos, pues, á estos hechos conocidos de todos los fundamentos del derecho. ¿Qué fué la ley de 1851? Un convenio entre España y sus legítimos acreedores, que hecho por el Gobierno español no necesita para tener fuerza completa mas que el consentimiento de la otra parte contrata ante. Ese consentimiento puede ser espreso ó tácito, manifestado con palabras ó resultante de los hechos. Ahora bien: ¿han prestado libremente su consentimiento á la ley de 1851 los antiguos tenedores de esos cupones, que hoy se han convertido en certificados? Yo digo aquí, en alta voz, que su consentimiento resulta clarísimo, evidente, á los ojos de la ciencia, del sentido comun, de los entendidos y de los ignorantes.

No faltaré yo á los respetos debidos á unos compañeros de profesion que con sus dictámenes han dado una poca importancia á esos papeles de que antes se reia todo el mundo; pero sí debo decir que esos compañeros han incurrido en un error nacido sin duda de la falsa esposicion que se les habrá hecho de lo que habia pasado en este asunto. La ley de 1851 era una ley de arreglo voluntario, y esto consta de los artículos de la ley, de su preámbulo, de las discusiones en el Congreso y en el Senado, y hasta de la confesion de la parte contraria, que acudió á aprovecharse de los beneficios de la ley. Además, hay un reglamento que los tenedores de cupones tenian necesidad de conocer, porque les marcaba lo que habian de hacer, y el art. 63 de su reglamento dice:

«Los títulos que se incluyan en las carpetas de presentacion, y lo mismo los documentos nominativos y los recibos de intereses de todas clases, debian precisamente llevar el endoso siguiente: «A la Direccion general de la Deuda pública para su conversacion,» con la fecha y la firma del que autorice las carpetas. Los cupones llevarán al dorso la media firma del mismo.»

¿Quereis mas aun? Pues yo dejaré sobre la mesa para que se inserte en el *Diario de las Sesiones* uno de los modelos que se circularon para la presentacion de los títulos que se habian de convertir. Esos interesados, pues, prestaron su consentimiento al convenio, reconociendo que era un convenio voluntario.

Es menester que esto no lo ignore nadie. Si las Córtes del reino votan que se paguen esos certificados, la ley será legítima; pero se dará en provecho de unos hombres que han reconocido que era voluntario el arreglo, y que han renunciado bajo su firma á mas emolumentos que al 50 por 100 que la ley les daba. Despues de esto, que las Córtes lo voten; votarán un acto de generosidad que hacen los Sres. Diputados, no con su bolsillo, sino con el de sus comitentes.

Sigamos con la teoría del derecho. Esos tenedores consintieron en el contrato implícitamente al presentarse, y esplícitamente al hacer el endoso de sus títulos. ¿Y cómo pueden validarse lo que se hace firme y valedero por el consentimiento? Cuando esto se da por error, ó por dolo ó por violencia.

¿Cabe error en esto? Nó: los tenedores sabian lo que recibian y lo que daban; así es que no se han valido nunca de esa arma, que produce lo que se llama en derecho las *acciones rescisorias*.

¿Dolo? Tampoco; el legislador español lo dice claramente les que dan y lo que reciben, y cómo han de hacerse los endosos.

¿Violencia? En el seno de la comision he oido que esos infelices tenedores obraron bajo la presion de que si no cobraban ese 50 por 100 no cobrarian nada. Pero, Sres. Diputados, que sois letrados, ¿qué idea os habeis formado de la violencia que vicia el consentimiento, que anula los contratos? Pues esa violencia se define así en la ley 7.ª, tit. 38, Partida 7.ª:

«*Metus* en latin, tanto quiere decir en romance como miedo de muerte ó de tormento de cuerpo, ó de perdimiento de miembro, ó de perder libertad, ó las cartas por que la podria amparar, ó de resebir desonra porque fincaria enfamado; é de tal miedo como este, ó de otro semejante fablan las leyes deste nuestro libro cuando dicen que pleito (contrato) ó postura que ome face por miedo non debe valer. Ca por tal miedo no tan solamente se mueven á prometer ó facer algunas cosas los omes que son flacos, mas aun los fuertes. Mas en otro miedo que non fuese de tal natura..... non escusaria al que se obligase por él.»

¿No han venido los tenedores ingleses á fortalecer su opinion con la de Letrados españoles? ¿Pues cómo estos Letrados no conocian esta ley ó no la han aplicado? Si lo primero, han cometido un error de derecho; y si lo segundo, un error de hecho en no aplicarla á la consulta que se les hacia.

El miedo que no es de esta especie, y que anula los contratos, es el de la mujer, que por conservar la paz de la familia cede á la voluntad del marido, ó la del huerfano, que cede á la voluntad de su tutor. ¿A quién quereis comparar los tenedores ingleses? ¿A la menesterosa doncella, ó al menesteroso huérfano?

Y dicen los tratadistas que hay que tener tambien en cuenta las circunstancias de las personas. Pero ¿acaso están esos valores en manos de los perjudicados en 1851? ¿No están en manos de unos agiotistas que han comprado ese papel barato para cobrarle luego á mejor precio? Y esto, que no puede tenerlo en cuenta el crédito, lo debe tener la justicia.

Lo que no puede hacerse en la Bolsa se puede hacer en un Tribunal. El Juez no puede menos de preguntar: ¿quién eres tú? ¿El infeliz perjudicado? Debo atenderte. ¿El que ha querido especular con la desgracia? Pues yo no te puedo atender.

¿Y es ese el único dictámen que han dado esos Abogados? No: cinco de esos mismos Letrados firmaron tambien una esposicion contra un fallo de la Real Audiencia de Madrid, en que se dictaba como sentencia ejecutoria contra el Banco de España porque no habia pagado sus billetes, diciendo que no podia llevarse á efecto la ejecucion porque no constaba en los autos el título del cual pendia la accion. ¿Y están acaso esos títulos en las reclamaciones de los tenedores de cupones?

Comprendo la respuesta que puede darse á este argumento; se me dirá que estoy hablando de una accion ejecutiva, y que no es lo mismo la otra. Pero yo pregunto al Sr. Ministro: ¿quiere S. S. enviar á esos Abogados una consulta en estos términos? Un ciudadano va á cobrar al Banco un billete, y le dice el Gobernador: «Yo no puedo dar á V. mas que la mitad del valor de ese título; pero si V. quiere se le dará, porque sé que le hace falta dinero, y traiga V. el billete para que le inutilice.» Si el sugeto pasa por este arreglo, ¿podrá al dia siguiente reclamar la otra mitad del billete? Pues esa es la cuestion de los cupones.

Si esos Letrados tienen tanta fe en la justicia de esas reclamaciones, ¿por qué razon dos de ellos cuando han sido Ministros no se han vuelto á ocupar de esa cuestion, y la han abandonado por completo cuando creian que en ella estaba interesado el honor nacional? Porque los datos que les suministraron los tenedores ingleses no estaban conformes con los que tenia la Administracion, y al examinar estos se han convencido de que no habia la justicia que al principio pensaron.

Pero aun hay mas: hace 10 años el Sr. Alonso Martinez presentó una demanda contenciosa ante el Consejo de Estado. La demanda pasó al Gobierno de S. M., y este declaró que no procedia la via contenciosa, y el pleito no se siguió. ¿Ha realizado luego S. S. como Ministro lo que pedia en aquella demanda? No; lejos de eso S. S. ha hecho lo contrario. Y ¿qué diriamos ahora de uno que viniese á sostener derechos fundados en la demanda del Sr. Alonso Martinez? Pues eso digo yo de los dictámenes de esos ocho Abogados, que son los que dan fuerza á la cuestion de los cupones.

He concluido, señores, en esta cuestion que he querido agotar para probar á todos los españoles que se les va á hacer pagar una cosa que no tienen obligacion de pagar, y á los Diputados que no pueden hacer una cosa que está contra el derecho y la justicia. No: lo que es injusto no se debe mandar, y lo que no se debe mandar no se puede mandar. Los Parlamentos lo pueden todo menos hacer que una mujer se vuelva hombre. ¡Ojalá no sea cierto que en los Parlamentos á la hora de votar no se conviertan los hombres en mujeres.

Señor Presidente, tengo aun que ser bastante estenso, y como son las cinco, desearia que S. S. suspendiera la discusion, dejándome en el uso de la palabra para mañana.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, solo faltan cinco minutos para que pasen las horas de reglamento. Se suspende esta discusion.

Pasó á la comision de caducidad de créditos una esposicion de D. Cárlos Ferrari y otros acreedores del Estado.

Se leyó y se anunció que se imprimiria y repartiria el dictámen de la comision sobre construccion de una corbeta.

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesion

Eran las cinco.

PARTES TELEGRÁFICOS PARTICULARES
del Diario de Barcelona.

Madrid, lunes, 28 de mayo.

El señor Candau presentará una enmienda autorizando tan solo al gobierno para establecer el descuento á los empleados.

Madrid, lunes, 28 de mayo.

El señor Tejado ha empezado su discurso en el Congreso defendiendo á los monárquicos puros.

Mañana hablará el señor Figuerola.

Los progresistas presentarán una enmienda autorizando solo el descuento de los empleados.

La Bolsa sigue subiendo.

Madrid, lunes, 28 de mayo.

En el Congreso ha empezado la discusion de la totalidad del proyecto de autorizaciones.

Se han depositado en la mesa muchas enmiendas.

El general O'Donnell ha desmentido en el salon de conferencias la supuesta hostilidad con el general Serrano.

El Banco ha entregado al gobierno 25 millones á cuenta de la existencia que hay en las tesorerías de las provincias.

Bolsin: Consolidado, 34.

Madrid, martes, 29 de mayo.

Ha sido desechado el voto particular del señor Moyano sobre los presupuestos por 142 votos contra 61.

Ha sido aceptada la dimision del señor Alonso Martinez por razon de su mal estado de salud. Le sustituye interinamente el señor Cánovas.

París, lunes, 28 de mayo.

Lóndres.—Las notas idénticas que se han pasado á Inglaterra, Francia, Rusia, Francfort, Viena y Berlin, se remitirán mañana á Florencia. Las gestiones para la reunion de un Congreso han sido formalmente acogidas. Se cree que todas las potencias enviarán en breve su representante á París.

Viena.—Es inexacta la noticia de la entrada de los turcos en los Principados.

La *Gaceta austriaca* dice que el Austria entrará en el Congreso sin menoscabar los derechos y el honor debidos al país, que no promoverá pretension alguna que haya de conseguirse á mano armada, pero que tampoco desarmará en vista de las pretensiones de otras potencias.

Liverpool 28 de mayo.

Ventas 10,000 balas. Mercado con mejor tendencia. Orleans middling 12 3/4. Georgia good middling 13. Bengala good fair blanco 7.

Por el correo nacional y partes telegráficos, FRANCISCO LOPEZ.

E. R.—FRANCISCO GABAÑACH.

Imprenta del DIARIO DE BARCELONA, á cargo de Francisco Gabañach, calle Nueva de San Francisco, núm. 17.—Administracion, calle de la Libreteria, núm. 22.